



COMUNICADO

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Requisitos y condiciones para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. (En aplicación DECRETO SUPREMO N° 033-2017-SA)

Para Profesionales de la Salud:

- a) **Ser personal nombrado** como auxiliar o técnico asistencial de la salud acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento.
- b) Título a nombre de la Nación otorgado por universidad pública o privada en una de las 13 profesiones de la salud acreditada con copia simple.
En el caso de Títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, deberán estar homologados o revalidados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria.
- c) Constancia o certificado de habilitación profesional para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente en copia simple.
- d) Resolución que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula como cambio de grupo ocupacional en copia simple.

Para Técnicos Asistenciales:

- a) **Ser personal nombrado** como auxiliar asistencial de la salud acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento.
- a) Título de Técnico a nombre de la Nación registrado en la dirección Regional de Educación acreditado con copia simple.
- b) Para el caso de los técnicos titulados en el extranjero el título debe estar validado y registrado en el Ministerio de Educación o instancia correspondiente en copia simple.

Condiciones para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Contar con el Título Profesional o de Técnico Asistencial antes de la vigencia de la Ley N°30657.

LA COMISION